

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 18 de Febrero de 1877.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

###### Real decreto.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los fallecimientos ocurridos en los puntos donde el Registro civil hubiere sido destruido ó hubiere dejado de funcionar con regularidad podrán inscribirse provisionalmente, si los interesados que lo solicitan acreditasen algunas de las circunstancias siguientes:

1.º Que la defuncion ha sido inscrita en el Registro eclesiástico.

2.º Que consta en los libros ó registros oficiales de los hospitales, ambulancias ú otros establecimientos análogos.

3.º Que puede comprobarse con documentos ó certificaciones expedidas por las Autoridades locales del punto en que tuvo lugar.

Art 2.º A falta de los justificantes á que se refiere el artículo anterior, se admitirán igualmente para acreditar el fallecimiento las informaciones y demás

medios de prueba que las leyes establecen.

Art. 3.º Las inscripciones que se hiciesen con arreglo a lo prescrito en el presente decreto tendrán el carácter de provisionales, y podrán impugnarse por los interesados á quienes perjudiquen mientras no se conviertan en definitivas. Se practicarán, previo el oportuno expediente, que habrá de resolverse por la Direccion general de los Registros.

Art. 4.º Una instruccion especial determinará la forma en que han de instruirse y resolverse los expedientes de inscripcion y los requisitos con que han de expedirse las certificaciones de los actos á que se refieren. No podrán exigirse derechos por la tramitacion de los expedientes mencionados, ni por los que se formaren en virtud de las reclamaciones de los interesados á quienes puedan perjudicar.

Art. 5.º Los fallecimientos de militares en campaña continuaran inscribiéndose en la forma que prescribe el decreto de 17 de Julio de 1874 é instruccion dictada para su cumplimiento, vigentes en la actualidad.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

###### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 24 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 17 del ac-

tual me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de la instancia elevada á este Ministerio con fecha de hoy por D. Francisco Lopez Vizcaino, concesionario de «La Gaceta Agrícola» creada por la Ley de 1.º de Agosto último, en la cual hace presente que desobedeciendo aquel precepto y el consignado en la Real órden de 17 del mismo mes y año, acordada en Consejo de Ministros, la mayoría de las Diputaciones y Municipios de España no han satisfecho aun el primer semestre de la suscripcion obligatoria á dicho periódico: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar lo siguiente: 1.º Que se remitan al Ministerio del digno cargo de V. E. los adjuntos cincuenta estados demostrativos de los pueblos que en cada provincia del Reino no habian satisfecho la referida suscripcion hasta el dia 15 del corriente. 2.º Que por ese Departamento y en la forma que proceda se prevenga á los Gobernadores civiles apremien á las corporaciones deudoras, si en el término de 15 dias no satisfacen el importe de la suscripcion. Y 3.º que así mismo y en igual forma se excite el celo de las Autoridades mencionadas á fin de que en los presupuestos del año económico venidero los respectivos municipios incluyan la partida de treinta y seis pesetas importe de una anualidad de la Gaceta en cumplimiento de lo decretado por las Cortes, teniendo en cuenta para ello que la publicacion de que se trata dispone en primer término para cubrir sus gastos con el precio de las suscripciones obligatorias

recurso que resulta ilusorio si los municipios eluden el cumplimiento de su deber demorando indefinidamente el pago de sus descubiertos ó no consignando cantidad para satisfacerlos. De Real órden lo digo á V. E. para los efectos oportunos.

Lo que de la propia Real órden transcribo á V. S. con inclusion de la lista de descubiertos en esa provincia á que hace referencia, para los fines que se indican.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, á los cuales les advierto, que si en el improrogable término de diez dias, contados desde la fecha, no acreditan haber satisfecho sus descubiertos, sufriran las consecuencias de su morosidad, con arreglo á lo que en la mencionada disposicion se me previene.

Segovia 1.º de Marzo de 1877.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Relacion de los pueblos de la provincia de Segovia que no han satisfecho hasta el dia de hoy el primer semestre de suscripcion de la «Gaceta agrícola» del Ministerio de Fomento á pesar de lo dispuesto en la ley de 1.º de Agosto de 1876 y Reales órdenes vigentes.

Adrados, Aguilafuente, Arroyo de Cuellar, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Aillon, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Armuña, Abades, Aldea del Rey, Aldeacarro, Arcones, Aldealengua de Pedraza, Bracial, Bernardos, Barbolla, Bocéguillas, Campo de Cuellar, Cozuelos, Cuellar, Cuevas de Provanco, Chañe, Cedillo de la Torre, Corral de Aillon,

Coca, Codorniz, Caballar, Cabañas, Cantimpalos, Carbonero de Ahusin, Carbonero el Mayor, Collado Hermoso, Cuesta, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Rio, Casla, Castillejo de Mesleon, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Dehesa, Estebanvela, Etreros, Escalona, Escarabajosa de Cabezas, Escobar, Espinar, Espirido, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepelayo, Fuentesauco, Fuenteso, Fuentidueña, Fresno de Cantespino, Fuente de Santa Cruz, Fuenterebollo, Gomezerracin, Garcillan, Gallegos, Laguna Contreras, Lastra de Cuellar, Languilla, Labajos, Mata de Cuellar, Maderuelo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Marazoleja, Marazuela, Martin Muñoz de las Posadas, Marugan, Meique, Miguelañez, Montejo de Arévalo, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñozpedro, Madrona, Martin Miguel, Mozoncillo, Matabuena, Matilla (La), Narros, Navalmandano, Navas de Oro, Nava de la Asuncion, Muñozveros, Navas de San Antonio, Navafria, Navalilla, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Ombrada, Ontalvilla, Onrubia, Ontoria, Otero de Herreros, Orejana, Pinarnegrillo, Pradales, Paradicas, Palazuelos, Pedraza, Pradena, Riiza, Ribola, Riofrio de Riiza, Rapariegos, Revenga, Sacramenia, Samboal, San Cristóbal de Cuellar, Sanchonuño, San Martin y Mudrian, Santibañez de Aillon, San Cristóbal de la Vega, Santa Maria de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, San Ildefonso, Santiuste de Pedraza, Sauguilio de Cabezas, Segovia, Sotosalvos, San Pedro de Gaillos, Santo Tomé del Puerto, Sbulcor, Sepúlveda, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Torrecaballeros, Torreiglesias, Turégano, Torre Valde San Pedro, Urueñas, Valtiedas, Vállado, Villaverde de Iscar, Villacorta, Villaverde de Montejo, Villacastin, Villoslada, Valvacas, Valseca, Valverde del Majano, Veganzones, Vegas de Matuta, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Valseca, Yanguas, Zafzuela del Pinar, Zamarramala, Zarzuela del Monte.

Madrid 16 de Febrero de 1877.  
Administrador, Francisco Lopez Vizcaino.

**EXPOSICION VINICOLA.**

El Exmo. Sr. Comisario me participa que el dia 14 del próximo Marzo han de hallarse precisamente en Madrid los productos y demás objetos destinados a la exposicion, con el fin de que pueda darse a todos la colocacion debida y de que se redacten e impriman los correspondientes catálogos.

Al efecto he dispuesto que todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que, respondiendo a mis llamamientos, han invitado a los cosecheros para que concurran con sus productos a dicho importante certamen, se sirvan convocar de nuevo a los expositores para que cada cual entregue las botellas ofrecidas.

vinagre de casca: aguardiente de vino de ..... grados: aguardiente de orujo de..... grados: espiritu de vino de..... grados etc. etc.

La cosecha de que proceda el fruto y El nombre del pueblo en que se hallan los viñedos ó las fábricas.

Esas botellas deberán taparse herméticamente con corchos muy ajustados y si es posible el tapon se cubrirá con la cre ó con cera para impedir totalmente la evaporacion.

Las botellas se colocarán en cajas de madera con paja, heno, serrin, recortes de papel, virutas de carpintero ú otro odjeto cualquiera que evite el golpeo ó el rozamiento de un casco con otro. Tambien podrá hacerse uso de cestas, banastas, cuevanos ó cualquiera otro aparato ó recipiente, cuidando con el mayor esmero y en todos los casos, de que las botellas no tengan movimiento alguno despues de colocadas.

En la caja, cajon ó banasta se pegará con engrudo ó de otro modo permanente un rótulo que diga:

Producto que remite á la Exposicion vinicola el pueblo de.....

Si hubiese mas de un cajon ó bulto se numeraran para evitar confusiones y extravios.

El conductor traerá una carta oficio del alcalde que espresese el número de bultos, el de botellas de cada clase y los nombres de los espositores.

Todos los cajones se entregaran en la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio; situada en el piso bajo de la casa oficina de este Gobierno de provincia.

Para que los productos que hayan de exhibirse en la Exposicion se hallen en Madrid en el plazo marcado, es indispensable que el dia 8 se hayan entregado en esta Capital los correspondientes á la provincia.

Y como los señores alcaldes que mañana tomarán posesion de sus cargos pudieran no tener conocimiento de las comunicaciones que han mediado con los que cesan sobre el particular, ni de las ofertas hechas, se inserta á continuacion una lista espresiva de los pueblos comprometidos á enviar vinos ú otros productos, á fin de que los nuevos Señores alcaldes cuiden de llevar inmediatamente á cabo la promesa hecha.

Con sentimiento tengo que consignar tambien que algunos Sres. alcaldes no han tenido la atencion de contestar á mis comunicaciones de 30 de Enero y 17 de Febrero, relativas á este asunto, y como pudiera suceder que los alcaldes que van á empezar á ejercer sus funciones, comprendieran mejor que sus antecesores la importancia de la Exposicion vinicola y la conveniencia de que el mayor número de cosecheros de vino concurren á la Exposicion, se insertan tambien una lista de los pueblos que aparecen en descubierto y ruego á los nuevos alcaldes que se enteren del estado de este asunto y me digan á vuelta de correo si enviarán ó no productos, disponiendo en caso afirmativo que se reúnan, empaqueten y envíen inmediatamente como dejo dicho arriba.

Segovia 28 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

**Manuel Vivanco.**

Lista de los pueblos cuyos alcaldes no han remitido todavia los vinos y demás productos, que han de enviarse á Madrid para la Exposicion vinicola y deberán verificarlo antes del 8 de Marzo.

Abades. Aldehorno. Añe. Aragoneses. Armuña. Bercial. Bernardos. Caballar. Cabezuela. Calabazas. Carbonero el Mayor. Ciruelos de Coca. Coca. Codorniz.

Cozuelos de Fuentidueña. Dehesa. Domingo Garcia. Escarabajosa. Fuentepelayo. Fuentesoto. Fuentidueña. Gemenuño. Martin Muñoz de las Posadas. Miguelañez. Mozoncillo. Narros. Nava de la Asuncion. Onrubia. Ontalvilla. Orejana. Rapariegos. Rebollo. Sacramenia. San Pedro de Gaillos. Sauguilio de Cabezas. Turégano. Valtiedas. Vállado. Vegafria. Yanguas. Valverde.

Lista de los pueblos cuyos alcaldes deben manifestar inmediatamente si concurren ó nó á la Exposicion.

Adrados. Aguilafuente. Aldea del Rey. Aldeanueva del Codonal. Arevalillo-Bernuy de Coca. Campo de Cuellar. Cantalejo. Carbonero de Ahusin. Cuellar. Escalona. Fuente el Olmo de Fuentidueña. Fuente el Olmo de Iscar. Fuentepiñel. Fuentesauco. Fuentes de Cuellar. Hoyuelas. Juarros de Yotoya. Laguna Rodrigo. Linares. Lovingos. Marazoleja. Marugan. Mata de Cuellar. Membibre. Navas de Oro. Nieva. Pinarnegrillo. Samboal. Sangarcia. Tabanera la Luenga. Torrecilla del Pinar. Valdevarnés. Valleruela de Sepúlveda. Veganzones. Villaverde de Iscar.

**COMISION PROVINCIAL.**

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 4 de Noviembre de 1876.

Presidencia del Sr. D. Manuel Vivanco, Gobernador de la provincia.

Abierta la sesion con asistencia de quince Señores Diputados, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

A peticion del Sr. Cristóbal Mata, acordó la mesa constase en acta que dicho Señor se adheria al voto de sentimiento emitido por la corporacion con motivo del fallecimiento del Sr. Cossio, Presidente que fué de la misma.

Carreteras provinciales.—Se entró en la orden del dia dándose cuenta del expediente instruido por la Direccion de caminos para atender á la conservacion de varias carreteras provinciales, cuyo presupuesto asciende á veinte mil ciento veinte y tres pe-etas, cincuenta y cuatro céntimos. Usaron sucesivamente la palabra los Señores San Juan, Herrero, Calvo, Larios y Cristóbal Mata y despues de dirigida por la mesa la oportuna pregunta, la Diputacion acordó se facilitase la licitacion permitiéndose hacerlo para el acarreo á cada carretera ó trozo, pero que se procediese á la subasta en un solo acto cuando á juicio de la comision provincial existan recursos para el pago de las obras.

Intereses de inscripciones.—A propuesta del Sr. Calvo, vice presidente de la comision provincial apoyada por los Sres. Cristóbal Mata y San Juan, se acordó conceder á aquella nueva autorizacion para que pudiese enagenar el papel por intereses de inscripciones de Beneficencia cuando lo creyese conveniente á los intereses de la provincia.

Reclamacion de sueldos por Don Froilan de la Fuente.—Vista una Real orden comunicada por Gobernacion en la que se insiste en el cumplimiento de la comunicada por el Ministerio de Fomento en 26 de Mayo de 1876, acordó la Diputacion se contestase á la autoridad superior

civil de la provincia que entablado el recurso contencioso no creia poder resolver sobre el asunto.

Cuentas provinciales y de gastos carcelarios.—Conforme con el dictamen de la comision encargada del exámen de cuentas apoyada por su vocal Sr. San Juan y despues de usar la palabra los Sres. Calvo, dicho Señor San Juan y los Sres. Larios, Orduña y Puerta se acordó la aprobacion de las cuentas de varios meses y un voto de gracias á la comision provincial y al contador de fondos de la provincia.

Felicitation á S. M.—Seguidamente se dió lectura á una proposicion suscrita por el Sr. Calvo y otros cuatro Sres. Diputados para que se eligiese una comision del seno de la Asamblea que pasase á felicitar á S. M. el Rey (q. D. g.) el dia de su cumpleaños, la apoyó el Señor San Juan uno de los firmantes y sostenida tambien por el Sr. Cristóbal Mata, se acordó por unanimidad tomarla en consideracion y aprobarla.

Carretera de la Salceda á Valde las Fuentes.—Se dió lectura á una esposicion del ayuntamiento de la Matilla pidiendo la variacion del trazado de la carretera entre las dos citadas localidades, apoyó el Señor Cristóbal Mata, habló en pró el Señor Calvo y á propuesta de la mesa se aprobó en votacion ordinaria estar á lo resuelto en sesion de 22 de Abril último, teniéndolo muy presente para cuando el estado de fondos provinciales lo permitan.

Carretera de Cabezuela á Cantalejo.—El Sr. Cristóbal Mata se quejó de la interrupcion de las obras de la misma, le contestó el Sr. Calvo, vicepresidente de la comision provincial y despues de rectificar aigual Señor Diputado, la corporacion acordó se pasase á otro asunto.

Comunidad de Pedraza.—Presentada por los Sres. Hernandez, Alvarez, Alvertos y Cristóbal Mata una proposicion en la que solicitaban quedase anulado el acuerdo respecto á la variacion introducida en la presilencia de la comunidad de Pedraza, fué tomada en consideracion, apoyada en su forma por el primero de los firmantes y combatida por el Señor Perez Rubio, la Diputacion acordó desecharla.

Apremio á Cuellar.—Se enteró la corporacion de una instancia presentada por D. Gervasio Varela y Don Isidoro Gomez, regidores del ayuntamiento de dicha villa á nombre del mismo en qu solicitaban la suspension de procelimientos egecutivos, ofreciendo medios para la pronta estincion de los descubiertos de gastos provinciales. Apoyó la pretension el Sr. San Juan, usaron tambien la palabra en pró los Sres. Perez Rubio, Calvo y otros Señores Diputados y despues de algunas observaciones del Sr. Garcia Flores y de la mesa, la corporacion acordó en votacion ordinaria se suspendiesen por seis meses los procedimientos de apremio, debiendo en ellos cumplir dicha corporacion municipal las ofrecimientos, habiendo dado las gracias el Sr. San Juan y ofrecido que emplearia toda su influencia para que se cumpliese el compromiso contraido.

Personal de Beneficencia.—Es-puesto por el Sr. vice-presidente de la comision provincial en nombre de

la misma que examinadas las solicitudes presentadas por aspirantes a la plaza de celador primero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ninguna reunía en su opinion condiciones especiales para el desempeño del destino a propuesta de la mesa, acordó la asamblea que la misma comision provincial proveyese interinamente la vacante cuando existiesen pretendientes a su juicio aptos para desempeñarlo.

Comision de Beneficencia. — Obtenida la palabra por el Sr. Herrero, como individuo de la comision encargada de visitar los Establecimientos de Beneficencia, manifestó se hallaban en un estado satisfactorio y propuso algunas obras y el aumento del caudal de aguas, y sin mas discusion, se acordó encargar a la comision Provincial procurase atender a lo mas conveniente para la optencion de lo que pudiese redundar en mejora del servicio de la casa.

Codigo rural. — En uso de la palabra el Sr. Orduña propuso se llamase la atencion de las Cortes sobre varios puntos del ilustrado proyecto de codigo rural presentado a las mismas por el Diputado Sr. Davila, aducido a mas de las observaciones propias, las que manifestó haberle hecho presente el Sr. Perez Rubio y la Diputacion provincial acordó se encargase al mismo Sr. Orduña la esposicion al Gobierno de S. M. sobre el particular.

Ferrocarril. — El Sr. Gobernador, Presidente espuso que siendo de indiscutible importancia cuanto puede contribuir a la construccion de una via ferrea que pudiese a esta provincia en comunicacion directa con la red de ferro-carriles nacionales fuera oportuna que tanto la Diputacion como el Ayuntamiento de la capital por medio de comisiones de su seno espusese las intenciones de la empresa del ferro carril del Norte para conocer que auxilio podria la misma prestar para las obras de una linea que viniere a esta ciudad con dicho ferro-carril en uno de los puntos mas próximos. El Sr. Calvicio presidente de la comision provincial esplicó las gestiones officiosas practicadas sobre el particular y apoyó la indicacion del Sr. Gobernador Presidente, habiendo acordado la corporacion en votacion ordinaria que la misma comision elegida para ofrecer sus respetos a S. M. el Rey el dia de su cumpleaños en union de la que elija el ayuntamiento de la capital, practique las gestiones convenientes para conocer en que condiciones y por que medios contribuiria la mencionada empresa a las obras que se han indicado.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion. Segovia 21 de Febrero de 1877. — El Secretario, Salvador Maria Sanz. — V. B. Vivanco.

*Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.*

Debiendo procederse a la subasta de las prendas de vestuario que necesiten en el término de cuatro años los individuos de esta Comandancia, por caducar en el próximo

mes de Marzo la actual contrata, se publica el presente anuncio para que las personas que deseen interesarse en la licitacion, puedan presentar las proposiciones con sugesion al modelo que se espresa a continuacion y enterarse del pliego de condiciones y tipos que se hallarán de manifiesto en la oficina del Detall de esta referida comandancia y casa titulada «Pabellones del Alcázar», cuyo remate tendrá lugar a las once de la mañana del dia 30 de Marzo próximo bajo la presidencia del primer Gefe de la precitada Comandancia. Segovia 27 de Febrero de 1877. — El Comandante primer Gefe, Vicente Rodriguez Ibañez.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. y T. vecino de... calle... número... segun cédula personal que exhibe señalada con el número... se compromete a construir las prendas de vestuario que necesiten los individuos de la Guardia civil de la provincia de Segovia, en el término de cuatro años con arreglo a los tipos que se le han presentado y a los precios que se espresan a continuacion.

*Vestuario para Infanteria y Caballeria.*

PRENDAS.	Peset. cén.
Levita paño azul tina entre oscuro y cosido con seda.	
Pantalon id. id. id. id.	
Escavina para infanteria de igual paño y cosido.	
Capote para caballeria de idem id. id. id.	
Chaqueta de abrigo de billeta azul turquí apañada.	
Polainas de paño pardo mojado y cosidas con seda.	
Gorro de cuartel con vivo y roseton del mismo paño que la levita.	
Guantes de punto de algodón blanco (par).	
Camisa de lino de algodón blanco.	
Tohalla de hilo.	
Servilleta de lino.	
Bocabolines de punto de algodón blanco (par).	
Pantalon de lienzo rayado para cuadra.	
Colcha de cama.	
Juego de bocas mangas y cuello.	
Casaca de gala, paño azul tina entre oscuro, mojado y cosido con seda.	
Calzon de punto blanco.	
Polainas de gala, paño fino azul tina entre oscuro, cosidas con seda.	

*Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.*

Debiendo procederse a la subasta de las prendas de equipo que necesiten en el término de cuatro años los individuos de esta Comandancia por caducar en el próximo

mes de Marzo la actual contrata se publica el presente anuncio para que las personas que deseen interesarse en la licitacion puedan presentar las proposiciones con sugesion al modelo que se espresa a continuacion y enterarse del pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en la oficina del Detall de esta referida comandancia y casa titulada «Pabellones del Alcázar», cuyo remate tendrá lugar a las once de la mañana del dia 30 de Marzo próximo bajo la presidencia del primer Gefe de la precitada Comandancia. — Segovia 27 de Febrero de 1877. — El Comandante primer Gefe, Vicente Rodriguez Ibañez.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. y T. vecino de... calle... núm... segun cédula personal que exhibe señalada con el número... se compromete a construir las prendas de equipo que necesiten los individuos de la Guardia civil de la provincia de Segovia en el término de cuatro años, con arreglo a los tipos que se le han presentado y a los precios que se espresan a continuacion.

*Equipo para Infanteria y Caballeria.*

PRENDAS	Peset. cén.
Manta para el caballo	
Cincheño para idem	
Saco para cebada	
Morral para el pan	
Almohazon	
Bruza	
Funda de capote	
Cinturon con tirante	
Chapa de id. para ambas armas	
Cordon para la espada	
Cartuchera de caballeria	
Bandolera con gancho	
Espuelas de montar sin guarda polvos	
Idem de paseo con correas	
Guarda polvos	
Triaba de lana para el caballo	
Guantes de gamuza (par)	
Trabillas de becerro negro	
Morral mochila con correas	
Pali ó porta balloneta	
Cinturon sin chapa	
Porta-sable	
Porta-fusil	
Bolsa de balana verde, con peine batidor, dendrera, doce botones grandes y doce chicos, afiletero, dedal, tijeras de costura, cepillo para ropa, dos id. para calzado uno grande y otro chico y tablilla y cepillo de botones.	
Tres botes de lata	
Tijeras grandes para cuartillas	
Lesna	
Peine claro para el caballo	
Botas de montar	
Borceguies para ambas armas	
Cartera de camino para infanteria	

*Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.*

Debiendo procederse a la subasta de los sombreros que necesiten en el término de cuatro años los individuos de esta Comandancia por caducar en el próximo mes de Marzo la actual contrata, se publica el presente anuncio para que las personas que deseen interesarse en la licitacion puedan presentar las proposiciones con sugesion al modelo que se espresa a continuacion y enterarse del pliego de condiciones y tipos que se hayan de manifiesto en la oficina del Detall de esta referida Comandancia y casa titulada «Pabellones del Alcázar», cuyo remate tendrá lugar a las once de la mañana del dia 30 de Marzo próximo bajo la presidencia del primer Gefe de la precitada Comandancia. Segovia 27 de Febrero de 1877. — El Comandante primer Gefe, Vicente Rodriguez Ibañez.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. y T., vecino de... calle... número... segun cédula personal que exhibe señalada con el número... se compromete a construir los sombreros que necesiten los individuos de la Guardia civil de la provincia de Segovia en el término de cuatro años, con arreglo al tipo que se le ha presentado y al precio que se espresa a continuacion.

*Sombrero para Infanteria y caballeria.*

	Peset. cts.
Sombrero sin funda	
Funda de ule forrada y riveteada	
Idem de lienzo blanco	
Barboquejo de charol	

*Comisaria de Guerra de Segovia.*

El Comisario de Guerra Inspector de Transportes de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado las dos subastas anunciadas por falta de licitadores para contratar por término de dos años, el servicio de transportes del material de Guerra y otros efectos a cargo de la Administracion Militar, entre esta capital, San Ildefonso y Madrid y vice-versa, y habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, se admitan proposiciones sueltas, bajo los precios limites fijados en el pliego de condiciones que sirvieron para las subastas, siendo estos, el de setenta centimos de peseta por cada fraccion de diez kilogramos, desde Segovia a Madrid y vice-versa; sesenta centimos de peseta, de Madrid a San Ildefonso y vice-versa; diez y ocho centimos de peseta, desde esta capital a San Ildefonso y vice-versa. Las personas que deseen interesarse en el espresado servicio podrán presentar sus proposiciones en esta Comisaria de Guerra, sita en la Plazuela de San Martin, núm. 5, segundo piso, derecha, hasta el dia 10 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana.

Segovia 25 de Febrero de 1877. — Vicente Martin.

# PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera semana del mes actual.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C.	Pels. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar. . . . .	14,04	7,14	7,50	»	0,80	0,66	4,65	0,40	0,95	1,20	1,30	4,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva .	15,34	8,11	9,91	»	0,54	0,64	4,39	0,34	0,99	»	1,11	4,62	0,09	0,09
Riaza. . . . .	15,31	8,11	9,01	»	0,48	0,60	4,39	0,27	0,77	1,09	1,09	1,29	0,02	0,02
Sepúlveda. . . . .	13,96	7,89	9,46	»	0,80	0,66	1,45	0,24	0,89	0,80	0,75	1,29	0,02	»
Segovia. . . . .	17,40	9,15	10,07	»	0,54	0,65	4,47	0,60	1,11	4,28	1,28	1,76	0,02	0,04
<b>TOTALES . . .</b>	<b>76,02</b>	<b>40,40</b>	<b>45,95</b>	<b>»</b>	<b>3,16</b>	<b>3,21</b>	<b>7,55</b>	<b>1,85</b>	<b>4,71</b>	<b>4,37</b>	<b>5,53</b>	<b>7,56</b>	<b>0,20</b>	<b>0,20</b>
Precio-medio general en la provincia. . . . .	15,20	8,08	9,19	»	0,63	0,64	4,51	0,37	0,94	1,09	1,10	1,31	0,04	0,05

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo. . . . .	Precio máximo.	17,40	Segovia.
	Idem mínimo.	13,96	Sepúlveda.
Cebada. . . . .	Idem máximo.	9,15	Segovia.
	Idem mínimo.	7,14	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 8 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Junta económica del Hospital Militar de Madrid.

## ANUNCIO.

Debiendo contratarse el suministro de pasta que pueda necesitarse durante un año en el Hospital militar de esta plaza, se invita á la subasta que con tal objeto deberá celebrarse el día treinta de Marzo próximo á las once de la mañana ante la Junta económica de este Establecimiento en el local que ocupa la Direccion del mismo bajo las bases del pliego de condiciones que aprobado por la superioridad estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta en la inteligencia de que las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado acompañándose carta de pago de depósito por valor de trescientas pesetas.

Madrid 26 de Febrero de 1877.  
—El Comisario de Guerra Inter-ventor, Rafael Altolaguirre.

### Modelo de proposicion.

D. F.... de T.... vecino de... que habita en... enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio límite para la subasta y suministro durante un año de pasta para el hospital militar de esta plaza, se compromete á hacerlo

con arreglo á todas las condiciones que se exigen al precio de.... pesetas el kilogramo á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Contribuciones.

El día 16 del próximo mes de Marzo á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion la segunda subasta para contratar 42.000 resmas de papel blanco de hilo para la impresion de cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería que se necesitan á fin de llevar á efecto la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados, dispuesta por Real decreto de 19 de Setiembre de 1877.

Esta segunda subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera, el cual se publicó en la Gaceta de 7 de Enero último, y estará de manifiesto en este centro directivo todos los días, excepto

los de fiesta, de once de la mañana á cuatro de la tarde. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Febrero de 1877.

—Lope Gisbert.

## CORTA DE PINOS.

Se sacan á subasta estra judicial el día 11 de Marzo próximo y hora de las doce del día, la corta de 3400 pinos albares y negrales, del pinar de Salvador de Voltoya, propio de la Sra. Doña Francisca Manglano de Oria, que radica en la Jurisdiccion de Laguna Rodrigo, partido judicial de Sta. María de Nieva, provincia de Segovia 8 kilómetros del ferro-carri del Norte, en las estaciones de Sanchidrian y Adanero. El tipo de subasta es el de 10.500 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa de la propietaria en la ciudad de Valladolid, calle del Obispo, núm. 9, y en la casa del Salvador, puntos en donde tendrá efecto la subasta simultánea el día espresado.

Del pueblo de Etreros ha desaparecido una yegua, de Hilario Maroto, con estas señas: alzada siete cuartas poco mas ó menos, pelo cano oscuro, cerrada, con cabezada y albarda. La persona que sepa su paradero avisará á su dueño, quien abonará los gastos y gratificará.

Se vende una casa en esta ciudad, plazuela de San Nicolás, núm. 17.

Don Andrés Soler y Gomez, que vive Canongía nueva, número 4, está autorizado para su venta.

Obras de D. Eusebio Freixa y Rubas, Jefe honorario de Administracion civil.

—G U I A de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. ó sea leyes orgánicas, municipal y provincial

de 20 de Agosto de 1870; novísima ley de 16 de Diciembre de 1876, introduciendo en ella varias reformas profusion de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su cargo los Municipios.

CUESTA 8 REALES.